

RESOLUCIÓN No. 139
(Neiva, octubre 12 de 2018)



La Secretaría Jurídica de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a devolver de plano la solicitud de registro del Acta 001 correspondiente a Asamblea General extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2017, mediante la cual se nombra parcialmente la junta directiva de la entidad denominada FUNDACION DE MUJERES UNIDAS POR LA PAZ, identificada con NIT. 901,024,002-7, y con la Inscripción No. S0711951 de esta Cámara de Comercio; de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Acta de asamblea general extraordinaria 001 de fecha 23 de octubre de 2017 fue reingresada para su estudio el día 2 de abril de 2018, teniendo en cuenta que en la solicitud inicial fue radicada un acta distinta (002 del 15 de agosto de 2018) al cual se le requirió aclarar ciertos aspectos relacionados el quorum, convocatoria, órgano competente y autorización del acta.

No obstante, una vez realizado el control de legalidad al acta 001 de 2017, se advierte que adolece de los mismos requisitos que el acta inicialmente allegada, pues si bien es cierto en esta oportunidad es claro el quorum deliberatorio al constatarse la asistencia de cinco asociadas hábiles de las seis que tienen actualmente inscritas, la convocatoria no fue aclarada señalando **QUE ÓRGANO CONVOCÓ, CON QUE MEDIO CONVOCÓ Y CON CUANTOS DIAS DE ANTELACIÓN** tal y como lo exige el numeral 2.2.2.2 de la Circular 002 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Además, en esta oportunidad el acta allegada, tampoco contiene la aprobación de la misma, requisito que el acta inicialmente radicada (No. 002 del 15 de agosto de 2018) si cumplía.

Finalmente es de advertir que el hecho de cambiar el acta para el reingreso implica que el pago del impuesto de Registro resulte inaplicable para el acta que nos ocupa ya que su liquidación corresponde al 15 de agosto de 2018 sin que se causara interés-moratorio alguno conforme al artículo 14 del decreto 650 de 1996. En cambio el acta 001 objeto de estudio data del 23 de octubre de 2017, y a todas luces debía liquidársele el respectivo interés moratorio al tener más de dos meses de otorgamiento conforme al literal a) del citado artículo 14, sin que se acreditara el pago de este concepto ante la Gobernación del Huila.

RSE

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 Piso 3
PBX 871 3666
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109
www.ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963
Fax: 836 0612

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

SEGUNDO: Se concluye entonces que el acta objeto de estudio vulnera la instrucción prevista en el numeral **2.2.2.2.2.** de la Circular Externa No. 002 del 23 de Noviembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio cuyo tenor menciona: "Adicional a lo establecido en el numeral 1.11 de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas a órgano competente, **convocatoria**, quórum y mayorías **o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.**" **Negrilla fuera de texto original.**

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Neiva:

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver de plano la solicitud del registro del Acta 001 correspondiente a Asamblea General extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2017, mediante la cual se nombra parcialmente la junta directiva de la entidad denominada FUNDACION DE MUJERES UNIDAS POR LA PAZ, identificada con NIT. 901,024,002-7, y con la Inscripción No. S0711951 de esta Cámara de Comercio.

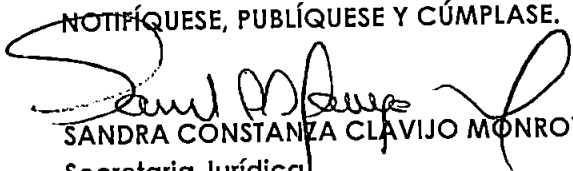
SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del CPACA.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A. a la representante legal VARGAS CAMACHO ISNELDA o a su suplente GARCES GUERRERO MARTHA STELLA.

CUARTO: Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

QUINTO: Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, podrá solicitar ante esta entidad la devolución del dinero pagado por concepto de derechos camerales incorporados en los Recibos de Caja No. S000421791.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA CONSTANZA CLAVIJO MONROY
Secretaria Jurídica

Proyectado: NFGV